

**CONVENIO
RELATIVO AL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL
DE DERECHOS SOBRE AERONAVES
FIRMADO EN GINEBRA EL 19 DE JUNIO DE 1948**

Fecha de entrada en vigor:	El Convenio entró en vigor el 17 de septiembre de 1953.
Situación:	90 partes.

Estado	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Alemania		7 de julio de 1959	5 de octubre de 1959
Angola		24 de febrero de 1998	25 de mayo de 1998
Argelia		10 de agosto de 1964	8 de noviembre de 1964
Argentina	19 de junio de 1948	31 de enero de 1958	1 de mayo de 1958
Australia	9 de junio de 1950		
Azerbaiyán		23 de marzo de 2000	21 de junio de 2000
Bahrein		3 de marzo de 1997	1 de junio de 1997
Bangladesh		6 de enero de 1988	5 de abril de 1988
Bélgica	19 de junio de 1948	22 de octubre de 1993	20 de enero de 1994
Bolivia (Estado Plurinacional de)		9 de julio de 1998	7 de octubre de 1998
Bosnia y Herzegovina (1)		7 de marzo de 1995	6 de marzo de 1992
Brasil	19 de junio de 1948	3 de julio de 1953	1 de octubre de 1953
Camerún		23 de julio de 1969	21 de octubre de 1969
Colombia	19 de junio de 1948	8 de septiembre de 2006	7 de diciembre de 2006
Congo		3 de mayo de 1982	1 de agosto de 1982
Côte d'Ivoire		23 de agosto de 1965	21 de noviembre de 1965
Croacia		5 de octubre de 1993	3 de enero de 1994
Cuba	20 de junio de 1949	20 de junio de 1961	18 de septiembre de 1961
Chad		14 de febrero de 1974	15 de mayo de 1974
Chile	19 de junio de 1948	19 de diciembre de 1955	18 de marzo de 1956
China (9)	19 de junio de 1948	28 de abril de 2000	27 de agosto de 2000
Dinamarca	3 de enero de 1949	18 de enero de 1963	18 de abril de 1963
Ecuador		14 de julio de 1958	12 de octubre de 1958
Egipto		10 de septiembre de 1969	9 de diciembre de 1969
El Salvador		14 de agosto de 1958	12 de noviembre de 1958
Eslovenia		9 de abril de 1997	8 de julio de 1997
Estados Unidos (7)	19 de junio de 1948	6 de septiembre de 1949	17 de septiembre de 1953
Estonia		31 de diciembre de 1993	31 de marzo de 1994
Etiopía		7 de junio de 1979	5 de septiembre de 1979
Filipinas		22 de febrero de 1978	23 de mayo de 1978
Francia	19 de junio de 1948	27 de febrero de 1964	27 de mayo de 1964
Gabón		14 de enero de 1970	14 de abril de 1970
Gambia		20 de junio de 2000	18 de septiembre de 2000
Ghana		15 de julio de 1997	13 de octubre de 1997
Granada		28 de agosto de 1985	26 de noviembre de 1985
Grecia	19 de junio de 1948	23 de febrero de 1971	24 de mayo de 1971
Guatemala		9 de agosto de 1988	7 de noviembre de 1988
Guinea		13 de agosto de 1980	11 de noviembre de 1980
Haití		24 de marzo de 1961	22 de junio de 1961
Hungría		21 de mayo de 1993	19 de agosto de 1993
Irán (República Islámica del)	18 de marzo de 1950		
Iraq		12 de enero de 1981	12 de abril de 1981
Irlanda	30 de noviembre de 1948		

Estado	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Islandia	19 de junio de 1948	6 de febrero de 1967	7 de mayo de 1967
Italia	19 de junio de 1948	6 de diciembre de 1960	6 de marzo de 1961
Kenya		15 de enero de 1997	15 de abril de 1997
Kirguistán		28 de febrero de 2000	28 de mayo de 2000
Kuwait (2)		27 de noviembre de 1979	25 de febrero de 1980
La ex República Yugoslava de Macedonia (6)		30 de agosto de 1994	17 de septiembre de 1991
Líbano		11 de abril de 1969	10 de julio de 1969
Libia		5 de marzo de 1973	4 de junio de 1973
Luxemburgo		16 de diciembre de 1975	15 de marzo de 1976
Madagascar		9 de enero de 1979	9 de abril de 1979
Maldivas		5 de septiembre de 1995	4 de diciembre de 1995
Malí		28 de diciembre de 1961	28 de marzo de 1962
Marruecos		13 de diciembre de 1993	13 de marzo de 1994
Mauricio		17 de abril de 1991	16 de julio de 1991
Mauritania		23 de julio de 1962	21 de octubre de 1962
México (3)	19 de junio de 1948	5 de abril de 1950	17 de septiembre de 1953
Mónaco		14 de diciembre de 1994	14 de marzo de 1995
Níger		27 de diciembre de 1962	27 de marzo de 1963
Nigeria		10 de mayo de 2002	8 de agosto de 2002
Noruega	3 de enero de 1949	5 de marzo de 1954	3 de junio de 1954
Omán		19 de marzo de 1992	17 de junio de 1992
Países Bajos (4)	19 de junio de 1948	1 de septiembre de 1959	30 de noviembre de 1959
Pakistán	21 de agosto de 1951	19 de junio de 1953	17 de septiembre de 1953
Panamá		26 de octubre de 1998	24 de enero de 1999
Paraguay		26 de septiembre de 1969	25 de diciembre de 1969
Perú	19 de junio de 1948		
Portugal (8)	19 de junio de 1948	12 de diciembre de 1985	12 de marzo de 1986
Reino Unido	19 de junio de 1948		
República Centrafricana		2 de junio de 1969	31 de agosto de 1969
República Checa		24 de agosto de 1998	22 de noviembre de 1998
República Democrática Popular Lao		4 de junio de 1956	2 de septiembre de 1956
Qatar		20 de abril de 2007	19 de julio de 2007
República Dominicana	19 de junio de 1948		
Rumania		26 de octubre de 1994	24 de enero de 1995
Rwanda		17 de mayo de 1971	15 de agosto de 1971
Senegal		20 de diciembre de 1995	19 de marzo de 1996
Serbia (10)		6 de septiembre de 2001	27 de abril de 1992
Seychelles		16 de enero de 1979	16 de abril de 1979
Sri Lanka		24 de enero de 1994	24 de abril de 1994
Sudáfrica		21 de septiembre de 1998	20 de diciembre de 1998
Suecia (5)	3 de enero de 1949	16 de noviembre de 1955	14 de febrero de 1956
Suiza	19 de junio de 1948	3 de octubre de 1960	1 de enero de 1961
Suriname		27 de marzo de 2003	25 de junio de 2003
Tailandia		10 de octubre de 1967	8 de enero de 1968
Tayikistán		20 de marzo de 1996	18 de junio de 1996
Togo		2 de julio de 1980	30 de septiembre de 1980
Túnez		4 de mayo de 1966	2 de agosto de 1966
Turkmenistán		16 de septiembre de 1993	15 de diciembre de 1993

Estado	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Uganda		28 de noviembre de 2017	26 de febrero de 2018
Uruguay		21 de agosto de 1985	19 de noviembre de 1985
Uzbekistán		8 de mayo de 1997	6 de agosto de 1997
Venezuela (República Bolivariana de)	19 de junio de 1948		
Viet Nam		18 de junio de 1997	16 de septiembre de 1997
Zimbabwe		6 de febrero de 1987	7 de mayo de 1987

- (1) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina fue depositado en la Organización de Aviación Civil Internacional el 7 de marzo de 1995 (con efecto a partir del 6 de marzo de 1992).
- (2) La adhesión de Kuwait al Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves (Ginebra, 1948), no significa de ninguna manera que el Estado de Kuwait reconozca a Israel ni tiene como consecuencia que el Estado de Kuwait entre en relaciones con Israel con arreglo a lo estipulado en las disposiciones del mencionado Convenio.
- (3) “El Gobierno de México reserva de manera expresa los derechos que le competen para dar a los créditos fiscales y a los que provengan de prestaciones por concepto de contratos de trabajo, las preferencias que sobre los demás créditos otorgan a aquellos las leyes mexicanas. En consecuencia, las prelación a que se refiere el Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves, suscrito en Ginebra, quedarán suspendidas, dentro del territorio nacional, a las que de acuerdo con las leyes de México les corresponda en relación con las de los créditos fiscales y los que provengan de contratos de trabajos.”
- (4) El instrumento de ratificación fue depositado el 1º de septiembre de 1959 con respecto al Reino de los Países Bajos en Europa únicamente. En la declaración anexada al instrumento de ratificación, el Gobierno del Reino de los Países Bajos manifiesta “que le es imposible aceptar las reservas hechas por el Gobierno de México cuando éste depositó su instrumento de ratificación el 5 de abril de 1950, y que, por lo tanto, se ve imposibilitado de considerar que este Convenio surta efecto, en su día, entre el Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Gobierno de México”.
El 31 de marzo de 1988, el Reino de los Países Bajos depositó en la OACI un instrumento de adhesión al Convenio en nombre de las Antillas Neerlandesas y de Aruba, de conformidad con el Artículo XXIII, párrafo 4 del mismo. El Convenio surtió efecto para las Antillas Neerlandesas y Aruba el 29 de junio de 1988.
Las Antillas Neerlandesas dejaron de existir como país autónomo dentro del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010. Por medio de una nota de fecha 31 de agosto de 2011, depositada el 9 de septiembre de 2011, el Reino de los Países Bajos informó a la OACI que, tras una modificación en la estructura del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, el presente Convenio se aplica a partir del 10 de octubre de 2010 a la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba), Curaçao y San Martín. Se aplica a la parte europea de los Países Bajos desde el 30 de noviembre de 1959 y a Aruba desde el 29 de junio de 1988.
La declaración anteriormente mencionada se confirma para Curaçao, San Martín y la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba). La declaración sigue válida para la parte europea de los Países Bajos y para Aruba.
- (5) En una carta de fecha 8 de noviembre de 1955, remitida con el instrumento de ratificación correspondiente, el Gobierno del Reino de Suecia señaló que no considera que el Convenio, en la forma en que México lo ratificó, pueda entrar en vigor entre el Reino de Suecia y México.
- (6) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia fue depositado en la Organización de Aviación Civil Internacional el 30 de agosto de 1994 (con efecto a partir del 17 de septiembre de 1991).
- (7) Declaración hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 1º de julio de 1950: “Consideramos que la reserva a que supedita México la ratificación constituye una enmienda que, en gran medida, aminoraría la protección que ofrece el Convenio a las personas que tienen derechos de propiedad sobre una aeronave. Por consiguiente, el Gobierno de los Estados Unidos de América no puede aceptar la reserva formulada por el Gobierno de México y no considerará que el Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves, en la forma en que México lo ha ratificado, haya entrado en vigor el 4 de julio de 1950, entre los Estados Unidos de América y México”.
- (8) Declaración emitida por el Gobierno de Portugal, de fecha 7 de diciembre de 1999:

“De conformidad con la Declaración conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa continuará teniendo la responsabilidad internacional por Macao hasta el 19 de diciembre de 1999 y de esa fecha en adelante la República Popular de China reanudará el ejercicio de la soberanía sobre Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.

Del 20 de diciembre de 1999 en adelante, la República Portuguesa dejará de ser responsable por los derechos y obligaciones internacionales que surjan en virtud de la aplicación del Convenio a Macao.”

- (9) Declaración del Gobierno de la República Popular de China de fecha 9 de diciembre de 1999:

“Tanto en la Sección VIII de la ‘Elaboración por el Gobierno de la República Popular de China de sus criterios básicos relativos a Macao’, como en el Artículo 138 de la ley básica de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular de China, ..., se dispone que los acuerdos internacionales en los que la República Popular de China no sea parte pero que se apliquen en Macao podrán seguir aplicándose en la correspondiente Región Administrativa Especial.

De conformidad con las anteriores disposiciones, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China me ha encargado que haga la siguiente notificación:

El Convenio..., que se aplica actualmente a Macao, seguirá aplicándose a la correspondiente Región Administrativa Especial con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.

Dentro del ámbito de lo que antecede, el Gobierno de la República Popular de China asumirá, con respecto a los derechos y las obligaciones internacionales, la responsabilidad correspondiente a una parte en el Convenio.”

Al depositar su instrumento de adhesión el 28 de abril de 2000, el Gobierno de la República Popular de China hizo la siguiente notificación:

“1. El Gobierno de la República Popular de China no reconoce la firma del *Convenio* ... por el antiguo Gobierno chino;

2. *Convenio* ... no se aplica por el momento en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China hasta que el Gobierno de la República Popular de China no notifique lo contrario.”

- (10) Por medio de una nota de fecha 17 de julio de 2001, depositada el 6 de septiembre de 2001 ante la Organización de Aviación Civil Internacional, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia se declaró obligado, en su calidad de Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, por las disposiciones, entre otras, del presente Convenio, con efecto a partir del 27 de abril de 1992, fecha de dicha sucesión. (La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia había adherido al Convenio el 16 de octubre de 1991.)

El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro.

Tras la Declaración de Independencia adoptada por el Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, la República de Serbia anunció a la OACI, mediante una nota de fecha 13 de julio de 2006, que continuaría ejerciendo sus derechos y cumpliendo con los compromisos dimanantes de los tratados internacionales concertados por Serbia y Montenegro, y pidió que la República de Serbia fuera considerada parte en todos los acuerdos internacionales en vigor, en reemplazo de Serbia y Montenegro.